



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-14312351-GDEBA-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar la Adenda al Convenio de fecha 3 de abril de 2020, aprobado por RESO-2020-933-GDEBA-MSALGP

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 de Ministerios, el Decreto N° 132/20202 (ratificado mediante la Ley N° 15.174), el Expediente N° EX-2020-14312351-GDEBA-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...*La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...*”;

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “...Administrar el Ministerio a su cargo, disponiendo todo lo necesario para facilitar su correcto funcionamiento, resolviendo los asuntos que al respecto se presenten...”;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, facultando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la referida norma;

Que el Decreto N° 132/2020 (ratificado mediante la Ley N° 15.174) declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días

contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y faculta al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del decreto, en el marco de su respectiva competencia, *“tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad”*;

Que en fecha 3 de abril del presente año LAS PARTES firmaron un convenio (CONVE-2020-06330297-GDEBA-MSALGP) cuyo objeto es realizar estudios de laboratorio en el marco del nuevo COVID-19, aprobado por RESO-2020-933-GDEBA-MSALGP;

Que el laboratorio bajo la dirección técnica del Dr. Bioq. Horacio Salomón es aquel que más determinaciones para residentes de la provincia realiza (700 determinaciones diarias). La capacidad de procesamiento de este laboratorio permite, a la fecha, dar respuesta a los casos sospechosos que llegan al mismo (parte de las regiones sanitarias V, VI, VII y XII, alcanzando la cuarta parte de los diagnósticos totales realizados en la red provincial), en tiempo y forma.

Que frente a la proyecciones realizadas en relación con la evolución de la pandemia en el territorio provincial, en especial en dichas regiones que conforman el AMBA, se prevé un consecuente aumento de casos por lo cual resulta necesario reforzar los mecanismos y la provisión de los insumos necesarios específicos para el equipamiento con el que cuenta la Universidad (CHEMAGIC 360-D) que permitirá realizar el primer paso del diagnóstico (extracción de ARN viral) de manera automatizada, pudiendo así ampliar sustancialmente la escala de diagnóstico. Hasta la fecha EL MINISTERIO entregó a LA UBA los reactivos que fueron comprados para toda la red de diagnóstico que consistían en determinaciones de extracción manual en forma de columnas que no requerían de ningún equipamiento específico.

Que resulta fundamental que LA UBA cuente con un reactivo diferente para su equipo que permita automatizar la extracción del genoma viral para ampliar la capacidad de respuesta diagnóstica de este laboratorio, el cual podría, con esta tecnología, duplicar su número de determinaciones diaria.

Que un método de diagnóstico que no requiera el paso de extracción de ARN (paso limitante) permitiría tener resultados en 2 horas aproximadamente y ampliar de este modo la capacidad de respuesta de los laboratorios que reciben muestras de búsquedas activas, optimizando los procesos de trabajo dentro de los laboratorios existentes en la Red.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y a fin de resguardar asimismo los intereses de la Provincia, se establece pautas para la determinación del precio y mecanismos de rendición que permitan asegurar la transparencia de la operación.

Que se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno en la faz de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 132/2020 (ratificado mediante la Ley N° 15.174);

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio de fecha 3 de abril de 2020, aprobado por RESO-2020-933-GDEBA-MSALGP, suscripta entre este Ministerio de Salud y la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo Único (CONVE-2020-15065337-GDEBA-SSTAYLMSALGP) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.